



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de egresos del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



CONSEJERÍA JURÍDICA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/03/30
Publicación	2023/05/03
Vigencia	2023/01/01
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapan de Zapata, Morelos
Periódico Oficial	6191 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TLALTIZAPÁN.- GOBIERNO MUNICIPAL DE BIENESTAR.- 2022-2024, y al margen superior derecho una toponimia.

Presupuesto de egresos 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 38 fracción VII, 82 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos.

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles al aprobar los ayuntamientos los presupuestos de egresos municipales deberán incluir y autorizar, las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago de obligaciones a cargo de los municipios, de sus organismos descentralizados municipales, de las empresas de participación municipal mayoritaria y de los fideicomisos públicos que formen parte de la Administración pública paramunicipal, derivadas de empréstitos y de contratos de colaboración público privada. El artículo 4, fracción VII, artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial, realizan los siguientes ejecutores:

VII.- Los municipios; y,

VIII.- cualquier otro ente del estado o municipio, con independencia de su naturaleza, que ejerza recursos públicos.

Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable.

En sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintinueve de septiembre de 2022, los integrantes del honorable ayuntamiento aprobaron por unanimidad la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, comprendido entre el primero de



enero al treinta y uno de diciembre del año 2023, documento que fue remitido en su oportunidad al Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente, con una expectativa de ingresos por la cantidad de \$178,098,000.00 (Ciento setenta y ocho millones noventa y ocho mil pesos 00/100 M. N.). Con fundamento al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Todos los conceptos de ingresos son estimados y pueden variar en función de la recaudación ya sea aumentando o disminuyendo, las cantidades previstas para los conceptos de participaciones y aportaciones federales, y la aportación estatal del fondo para el desarrollo económico se ajustarán, en su caso, en función de los montos que estime la federación por recaudación federal participable y aportaciones del Ramo 33 del ejercicio 2023 para cada entidad federativa que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, una vez hechos los ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Por lo que, atendiendo al mandato constitucional que determina que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y tomando en consideración las modificaciones introducidas por el Congreso del Estado a la iniciativa presentada por el ayuntamiento, en lo relativo a las expectativas de ingreso, se ha instruido a la Tesorería Municipal para proyectar los egresos de este ayuntamiento para el ejercicio correspondiente al año 2023, precisamente conforme a la suma prevista en la ley de ingresos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 3 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, este presupuesto está basado en las directrices, lineamientos y políticas que establece el plan municipal de desarrollo y en los programas que se derivan de éste, si bien, difiere de las cantidades presupuestadas por las unidades responsables del gasto, en atención a la necesidad de ajustarse, estrictamente, a la suma aprobada en la ley de ingresos.

En la especie, se ha buscado mantener el mismo porcentaje de gasto corriente previsto en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, privilegiando el gasto de inversión, con el objeto de satisfacer las demandas de obras y servicios por parte de la población.



Por lo anterior, se somete a consideración del cabildo el siguiente:

Punto de acuerdo

Presupuesto de egresos del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Capítulo primero **Disposiciones generales**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, entidades públicas o paramunicipales y autoridades auxiliares del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Artículo 2.- El ejercicio del gasto público del municipio de Tlaltizapán de Zapata deberá sujetarse a los conceptos, montos y disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el plan de desarrollo municipal y los programas y sub programas que de él deriven.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias y entidades, tanto de la Administración pública municipal, como de las paramunicipales, deberán sujetarse, bajo su responsabilidad, al ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para el presente ejercicio presupuestal, así como a la normatividad correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de este presupuesto, para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias de la Administración pública centralizada y paramunicipal, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, para lo cual, la Tesorería Municipal ha emitido con toda oportunidad los lineamientos y políticas para la disposición de recursos y su comprobación.



Es facultad de la Contraloría Municipal, de la Tesorería Municipal y de las regidurías, la revisión periódica del ejercicio del gasto y el avance programático de cada una de las dependencias, para verificar la correcta aplicación de recursos a su cargo; en su caso, deberán proponer las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones aquí referidas será sancionado por la Contraloría Municipal en los términos que disponga la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normas legales aplicables.

Artículo 4.- Para procurar una adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, los responsables de la Administración y ejercicio del gasto deberán:

- I. Vigilar en todo momento que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobado;
- II. Observar un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para tal efecto determinen de manera conjunta la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las regidurías.
- III. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Comunicar con toda oportunidad a la Administración municipal cualquier situación o evento que afecte el cumplimiento de objetivos y metas programadas y proponer medidas alternativas para su consecución.
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Artículo 5.- Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal.

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente la Tesorería Municipal.

Una erogación se entenderá justificada, cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos,



materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 6.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Morelos, en caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el presidente municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo señalando en todo caso la fuente de ingresos respectiva.

En casos debidamente justificados y a fin de garantizar la ejecución de los programas operativos anuales autorizados en el presente presupuesto, tratándose de transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones entre las diferentes partidas presupuestales de la misma unidad responsable de gastos, el presidente municipal, a través de la Tesorería Municipal, podrá realizarlas, dando cuenta al cabildo en el corte de caja mensual inmediato posterior, exponiendo las consideraciones que las justifiquen.

Las transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones a que se refiere este artículo, así como aquellos conceptos de ampliación automática deberán incluirse en la cuenta pública trimestral inmediata posterior a la fecha en que se hubieren realizado.

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y las economías que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y el



concurso a cuando menos tres proveedores, en las adjudicaciones de obra, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del Presupuesto de egresos del municipio de Tlaltizapán de Zapata del ejercicio fiscal 2023, serán los siguientes:

Tratándose de la obra	Monto máximo
Asignación directa	\$2,500,000.00
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres contratistas	\$8,000,000.00
Licitación pública	\$8,000,001.00 (en adelante)
Tratándose de servicios relacionados a la obra publica	Monto máximo
Asignación directa	\$1,000,000.00
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores	\$4,800,000.00

Las dependencias encargadas de la adquisición y Administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la administración centralizada y descentralizada, al momento de celebrar los contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la



intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

Capítulo segundo De las erogaciones

Artículo 9.- Las erogaciones previstas en este presupuesto para las dependencias que integran la Administración pública del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, importan la cantidad de \$178,098,000.00 (Ciento setenta y ocho millones noventa y ocho mil pesos 00/100 M. N.).

Artículo 10.- Las cantidades aquí autorizadas deberán destinarse a cubrir los conceptos siguientes:

1.- Servicios personales.- sueldos y prestaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, las condiciones generales de trabajo convenidas con el sindicato del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y demás disposiciones laborales aplicables, y con apego a los tabuladores de sueldos y plazas autorizados. Se incluye en este rubro las remuneraciones otorgadas a los integrantes del Cabildo.

La plantilla de personal autorizada y tabuladores de sueldo de la Administración.

2.- Adquisición de bienes, materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Administración municipal.

3.- Contratación y/o ejecución de obras y servicios.

4.- Otorgamiento de apoyos y subsidios a instituciones, organismos descentralizados, autoridades auxiliares, sectores vulnerables o en condiciones de rezago social y a la ciudadanía en general.

5.- Amortización e intereses de las obligaciones financieras adquiridas.

6.- Prestación de servicios públicos municipales.

7.- Las aportaciones municipales a los programas convenidos con la federación y el estado.

8.- Adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores debidamente registrados y provisionados.

9.- Entero de impuestos retenidos a trabajadores y terceros.



10. Las indemnizaciones derivadas del daño que se ocasione a los particulares con motivo de su actividad irregular, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

Artículo 11.- Tratándose de la Administración, la aplicación de los recursos por concepto o partida serán los siguientes:

Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos	
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023	
Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Total	178,098,000.00
Servicios personales	75,362,000.00
Remuneraciones al personal de carácter permanente	49,800,000.00
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	2,851,200.00
Remuneraciones adicionales y especiales	19,245,000.00
Seguridad social	300,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	1,688,000.00
Previsiones	1,477,800.00
Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
Materiales y suministros	15,212,000.00
Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales	1,773,500.00
Alimentos y utensilios	755,000.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,200,000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	383,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	8,740,500.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	1,990,000.00
Materiales y suministros para seguridad	10,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	360,000.00
Servicios generales	25,814,000.00
Servicios básicos	9,740,000.00
Servicios de arrendamiento	4,056,500.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	875,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	178,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	2,857,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	262,000.00
Servicios de traslado y viáticos	55,500.00
Servicios oficiales	5,955,000.00



Otros servicios generales	1,835,000.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23,000,000.00
Transferencias internas y asignaciones al sector público	
Transferencias al resto del sector público	
Subsidios y subvenciones	
Ayudas sociales	15,900,000.00
Pensiones y jubilaciones	7,100,000.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	
Transferencias a la seguridad social	
Donativos	
Transferencias al exterior	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,025,000.00
Mobiliario y equipo de Administración	25,000.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	
Vehículos y equipo de transporte	1,000,000.00
Equipo de defensa y seguridad	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	
Activos biológicos	
Bienes inmuebles	
Activos intangibles	
Inversión pública	33,883,500.00
Obra pública en bienes de dominio público	32,000,000.00
Obra pública en bienes propios	
Proyectos productivos y acciones de fomento	
Inversiones financieras y otras provisiones	1,883,500.00
Inversiones para el fomento de actividades productivas	
Acciones y participaciones de capital	
Compra de títulos y valores	
Concesión de préstamos	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	
Otras inversiones financieras	
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	
Participaciones y aportaciones	1,670,000.00
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	1,670,000.00
Deuda pública	2,131,500.00
Amortización de la deuda pública	
Intereses de la deuda pública	



Comisiones de la deuda pública	
Gastos de la deuda pública	
Costo por coberturas	
Apoyos financieros	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	2,131,500.00
Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 Clasificación Administrativa	
Total	Importe
	178,098,000.00
Presidencia	6,282,000.00
Regidurías	7,525,000.00
Sindicatura	3,311,500.00
Secretaría Municipal	1,909,500.00
Tesorería Municipal	9,233,300.00
Contraloría	905,500.00
Desarrollo urbano, viviendas y obras	38,408,500.00
Servicios públicos	6,716,000.00
Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	5,090,500.00
Sindicato	3,060,000.00
Bienestar social	1,671,000.00
Recursos humanos	707,000.00
Oficialía Mayor	10,788,500.00
Desarrollo agropecuario y económico	11,560,500.00
Seguridad Pública y Transito	30,195,000.00
Programas federales del agua	4,135,000.00
Predial y catastro	3,415,000.00
Registro Civil	1,385,000.00
Hacienda programación y presupuesto	812,500.00
Instancia de la mujer	241,500.00
Protección Civil	3,240,000.00
Juez de paz	442,500.00
Dirección de educación	1,478,000.00
Dirección jurídica	1,187,500.00
Unidad de transparencia	501,500.00
Cultura y Turismo	1,173,500.00
Instancia de la juventud	355,000.00
Asuntos migratorios	260,000.00
Protección ambiental	650,400.00
Jubilados y pensionados	7,108,000.00



Dirección general	2,219,000.00
Participación ciudadana y mejora regulatoria	772,800.00
Archivo Municipal	363,500.00
COPADEMUN	262,000.00
Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)	1,130,000.00
Sistemas de computo	371,000.00
Asuntos religiosos	382,000.00
Dirección de salud	695,000.00
Patrimonio Municipal	333,500.00
Gobernación	243,000.00
Asuntos indígenas, colonias y poblados	471,500.00
Turismo	870,000.00
Protección de patrimonio cultural	165,000.00
Relaciones publicas y comunicación social	2,294,500.00
Alumbrado publico	1,036,000.00
Deportes	351,000.00
Planificación y desarrollo	240,000.00
Organismos descentralizados	239,000.00
Prevención y responsabilidad	248,000.00
Ciencia tecnología e innovación	110,000.00
Derechos humanos	40,000.00
Huatecalco	72,000.00
Otilio Montaño	72,000.00
Temimilcingo	72,000.00
Bonifacio García	72,000.00
Emiliano Zapata	72,000.00
San Rafael Zaragoza	72,000.00
Santa rosa 30	72,000.00
Amador Salazar-San Miguel 30	72,000.00
Temilpa Nuevo	72,000.00
Col. Cuauhtémoc	72,000.00
Barranca Onda	72,000.00
Tucumán	72,000.00
Col. 20-30	72,000.00
El Mirador	72,000.00
Pueblo Nuevo	72,000.00
Temilpa Viejo	72,000.00
Col. Morelos	72,000.00
Col. Plan de Ayala	72,000.00
Acamilpa	72,000.00



San Pablo Hidalgo	72,000.00
Col. Carlos Pacheco	72,000.00

Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	178,098,000.00
Gobierno	132,913,000.00
Desarrollo social	35,553,500.00
Desarrollo económico	7,500,000.00
Ono clasificadas en funciones anteriores	2,131,500.00

Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	178,098,000.00
Gasto corriente	132,288,000.00
Gasto de capital	36,578,500.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,131,500.00
Pensiones y jubilaciones	7,100,000.00

Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 Prioridades de Gasto
Servicios personales
Gasto corriente
Ayudas sociales
Inversión pública
Deuda pública
Desarrollo agropecuario
Seguridad pública
Pensiones y jubilaciones

Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023
Programas y proyectos



De los servicios personales

Artículo 12. En el ejercicio fiscal 2023, la administración pública municipal contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Tlaltizapán de Zapata Plantilla de personal ejercicio 2023	
Plaza/Puesto	Número de plazas
Presidente municipal	1
Síndica municipal	1
Regidor	3
Regidora	2
Secretario municipal	1
Tesorero municipal	1
Asesor 1	3
Asesor 2	5
Autoridad investigadora	1
Autoridad sustanciadora	1
Auxiliar	52
Auxiliar administrativo	48
Auxiliar adquisiciones	2
Auxiliar de obras	1
Auxiliar topógrafo	1
Brigada	13
Cajera	3



Cajero	1
Chofer	7
Cocinera	2
Contador DIF	1
Contadora municipal	1
Contralor municipal	1
Coord. Eventos especiales	1
Coord. Normatividad	1
Coord. Panteones	1
Coord. Supervisor obra	1
Coord. Sustentable	1
Coordinación	2
Coordinador	32
Coordinador egresos	1
Coordinador Gral. Ing. Y Transp.	1
Coordinadora	7
COPLADEMUN	1
Del Proc. Defensa del Menor	1
Dir. Adquisiciones	1
Dir. Alumbrado Público	1
Dir. Archivo Municipal	1
Dir. Armonización Contable	1



Dir. Asuntos Indig. Y Col. Y Pobl.	1
Dir. Asuntos Religiosos	1
Dir. Bienestar Social	1
Dir. De Auditoria	1
Dir. Deportes	1
Dir. Desarrollo Agrop. Y Econom.	1
Dir. Desarrollo Urb. Y Obras Pub.	1
Dir. DIF	1
Dir. Educación	1
Dir. Equidad de Genero	1
Dir. Hacienda Prog. y Presup.	1
Dir. Instancia de la Juventud	1
Dir. Jurídico	1
Dir. Juzgado de Paz	1
Dir. Participac. Ciud. y Mej. Reg.	1
Dir. Predial y Catastro	1
Dir. Prev. y Responsabilidad	1
Dir. Programas Fed. del Agua	1
Dir. Programas Federales	1
Dir. Recursos Humanos	1
Dir. Registro Civil 1	1
Dir. Registro Civil 2	1



Dir. Rel. Pub. y Com. Social	1
Dir. Salud	1
Dir. Serv. Públicos Municipales	1
Dir. Turismo	1
Dir. Unidad Básica Rehab.- Ubr.	1
Dir. Unidad de Inf. Pública	1
Director de ingresos	1
Director de nómina	1
Director general	1
Electricista	3
Enc. Hábitat. Col. Em. Zapata	3
Encargado	4
Encargado(a) de despacho	2
Enfermera	1
Enlace gerontólogo	1
Enlace programas federales	1
Fiscal	3
Fontanero Pozo Provincia	1
Gobernación	1
Intendente	9
Jardinero	1
Machetero	2



Mecánico	2
Médico	1
Médico Veterinario Rastro Mun.	1
Notificador	1
Oficial Mayor	1
Operador en provincia	2
Operador Planta Trat. Sta. Rosa	2
Operador(a) junta reclutamiento	2
Operativo	3
Operativo logística	2
Prof. CAIC	1
Profesora Caic. Otilio Montaña	1
Psicólogo(a)	2
Secretaria	10
Secretario(a) particular pres	2
Subdirector de Obras Publicas	1
Subsecretario	1
Supervisor de obra	6
Terapia de lenguaje	1
Terapia física	2
Topógrafo	1
Trabajadora social	1



Velador	3
total	318

Puesto	No. de plazas
Aux. Protección Civil	2
Dir. Protección Civil	1
Operativo 24x24 Prot. Civil	17
Paramédico	5
Asesor de Seguridad Publica	1
Aux. Administrativo Seg. Pub.	1
Coordinador Asuntos Internos	1
Dir. Asuntos Internos	1
Dir. De Seg. Pub. Y Tran. Mun.	1
Juez Cívico	2
Policía	33
Policía primero	1
Policía segundo	2
Policía tercero	8
Prevención del delito	1
Policía vial	19
Total	96

puestos del sindicato	
Categoría	No. de plazas
Auxiliar administrativo "A"	1
Auxiliar administrativo "B"	0
Auxiliar administrativo "C"	1
Auxiliar topógrafo	0
Secretaria "A"	0
Secretaria "B"	3



Mantenimiento	2
Chofer	5
Machetero	9
Intendente	0
Mensajero	1
Drenajero	1
Total	23

Artículo 13. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos.

Municipio de Tlaltizapán de Zapata Tabulador de sueldos ejercicio 2023		
Plaza/Puesto	Remuneraciones	
	De	Hasta
Presidente municipal	64,500.00	85,000.00
Síndico municipal	64,500.00	85,000.00
Regidor	64,500.00	80,000.00
Tesorero municipal	28,000.00	75,000.00
Secretario municipal	35,000.00	50,000.00
Contralor municipal	18,000.00	26,000.00
Oficial mayor	10,000.00	32,000.00
Director de alumbrado publico	6,000.00	13,500.00
Director de archivo	6,000.00	13,500.00
Director asuntos indígenas	6,000.00	13,500.00
Director de bienestar social	6,000.00	13,500.00
COPLADEMUN	6,000.00	13,500.00
Director del deporte	6,000.00	13,500.00



MORELOS
2018 - 2024

Presupuesto de egresos del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Gobernación	6,000.00	13,500.00
Director de hacienda Progr. Y Presup.	6,000.00	29,000.00
Director de impuesto predial	6,000.00	20,000.00
Director de instancia de la juventud	6,000.00	13,500.00
Director jurídico	6,000.00	19,000.00
Director de desarrollo urbano y obras públicas	9,000.00	37,000.00
Director de participación ciudadana y mejoras regulatorias	6,000.00	19,000.00
Director de programas Fed. del agua	6,000.00	13,500.00
Director de recursos humanos	10,000.00	24,000.00
Director de turismo	6,000.00	13,500.00
Director de la básica Rehab.-Ubr	6,000.00	13,500.00
Director de servicios públicos	7,000.00	16,000.00
Directora de asuntos religiosos	6,000.00	13,500.00
Director relaciones públicas y comunicación social	6,000.00	13,500.00
Directora de desarrollo agropecuario y económico	6,000.00	13,500.00
Directora del DIF	6,000.00	13,500.00
Directora de educación	6,000.00	13,500.00
Directora de salud	8,000.00	19,000.00
Oficial Registro Civil 01	8,000.00	19,000.00
Oficial Registro Civil 02	6,000.00	13,500.00
Contador Municipal	12,000.00	34,000.00
Dirección general	10,000.00	51,000.00
Asesor 1	10,000.00	17,000.00
Asesor 2	6,000.00	24,000.00

Aprobación 2023/03/30
Publicación 2023/05/03
Vigencia 2023/01/01
Término de Vigencia 2023/12/31
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapan de Zapata, Morelos
Periódico Oficial 6191 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Director de Juzgado de Paz	8,000.00	19,000.00
Director de ingresos	13,000.00	31,500.00
Director de programas federales	8,000.00	13,500.00
Director de nóminas	10,000.00	23,600.00
Director de adquisiciones	8,000.00	19,000.00
Director de armonización contable	13,000.00	40,500.00
Director de auditoría	6,000.00	13,500.00
Director equidad de género	6,000.00	9,000.00
Directora de prevención y responsabilidades	6,000.00	13,500.00
Subsecretario	15,000.00	29,000.00
Supervisor de obra	5,000.00	11,000.00
Auxiliar administrativo	3,000.00	11,000.00
Autoridad investigadora	4,000.00	9,000.00
Autoridad sustanciadora	9,000.00	19,000.00
Brigadista	3,000.00	6,500.00
Auxiliar administrativo especializado	5,000.00	11,000.00
Auxiliar	4,000.00	9,000.00
Auxiliar de adquisiciones	3,500.00	6,500.00
Auxiliar de obras	3,500.00	6,500.00
Auxiliar topógrafo	3,000.00	6,500.00
Contadora DIF	4,000.00	9,000.00
Mecánico	5,000.00	11,000.00
Cajero	5,000.00	7,500.00
Secretaria	4,000.00	13,500.00



Subdirector de obras publicas	15,000.00	31,500.00
Coordinador	4,000.00	13,500.00
Coordinador de egresos	7,000.00	9,000.00
Coordinación	25,000.00	51,000.00
Coord. Sustentable	7,000.00	9,000.00
Coordinador de eventos especiales	7,000.00	9,000.00
Coordinador de normatividad	7,000.00	9,000.00
Coordinador de supervisión de obra	5,000.00	11,000.00
Delegada procuraduría de la defensa del menor	6,000.00	13,500.00
Jardinero	3,000.00	6,500.00
Coordinador Gral. De ingresos y transparencia	8,000.00	24,000.00
Chofer	4,000.00	10,000.00
Intendente	3,000.00	7,500.00
Fiscal	4,000.00	6,100.00
Electricista	4,000.00	7,500.00
Velador	4,000.00	6,100.00
Enlace de programas federales	4,000.00	9,000.00
Enlace gerontólogo	3,500.00	7,500.00
Médico	6,000.00	9,000.00
Médico veterinario rastro municipal	5,000.00	9,000.00
Psicólogo	4,000.00	9,000.00
Enc. Hábitat Col. Emiliano Zapata	6,000.00	9,000.00
Cocinera	3,000.00	6,100.00
Machetero	3,000.00	6,100.00



Operador provincia	3,000.00	6,100.00
Operador de la junta de reclutamiento	4,000.00	9,000.00
Operativo	4,000.00	6,500.00
Operador planta Trat. Sta. rosa	4,000.00	6,500.00
Operativo logística	4,000.00	6,500.00
Profesor CAIC	4,000.00	6,500.00
Coordinador de panteones	4,000.00	9,000.00
Profesor Caic. Otilio Montaña	4,000.00	6,500.00
Secretario particular	5,000.00	11,000.00
Notificador	4,000.00	9,000.00
Encargado	4,000.00	7,500.00
Encargado de despacho	4,000.00	9,000.00
Fontanero Pozo Provincia	3,000.00	6,500.00
Topógrafo	3,500.00	7,500.00
Trabajadora social	3,000.00	6,100.00
Terapia de lenguaje	4,000.00	9,000.00
Terapia física	4,000.00	8,000.00
Enfermera	3,500.00	7,500.00
Instructor	6,000.00	7,500.00
Nutriólogo	7,000.00	8,500.00
Proyectista	7,000.00	8,500.00

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales para el ejercicio 2023, y pueden variar en función de los acuerdos emitidos por el cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata.



La percepción neta es el resultado de aplicar a los importes brutos mensuales el impuesto correspondiente.

Municipio de Tlaltizapán de Zapata			
Tabulador de sueldos seguridad pública 2023			
Plaza	Sueldo quincenal neto		
	de	hasta	
Contratos seguridad pública			
Aspirante a policía		2,926.48	3,000.00
Policía vial		4,002.02	6,653.94
Auxiliar administrativo Seg. Publ.		4,071.23	10,992.00
Coordinador de asuntos internos		3,667.18	9,802.00
Director de asuntos internos		6,000.00	13,316.00
Paramédico		4,002.02	10,100.00
Auxiliares protección civil		4,002.02	8,674.00
Coordinador de protección civil		4,002.02	4,336.80
Asesor de seguridad publica		5,000.00	10,992.00
Encargado sistema de cómputo		6,675.99	8,000.00
Intendente		1,371.38	1,501.48
Seguridad pública			
auxiliar administrativo (especializado)	A	10,000.01	11,893.35
	B	6,675.99	8,000.00
	C		
Auxiliar de servicios	A	4,137.44	4,491.00
	B	3,762.09	4,069.83



	C	2,484.82	2,502.76
	B	6,073.94	6,806.93
Director de protección civil		9,000.00	10,992
Operativo 4x4 Prot. Civil		6,500.00	8,674.00
Juez cívico		5,997.64	13,426.00
Policía		9,073.94	12,313.00
Policía 3°		4,002.02	12,313.00
Policía 2°		6,773.12	15,447.00
Policía 1°		8,285.67	19,239.00
Director de Seg. Publ y Trans. Municipal		8,073.98	28,733.00
Policía vial		4,002.02	11,524.00
Escolta		5,000.08	5,496.13
Prevención del delito		4,002.02	8,674.00

Artículo 14.- De conformidad a la ley de contabilidad gubernamental, las adquisiciones deberán efectuarse observando las disposiciones legales aplicables, garantizando las mejores condiciones posibles para el ayuntamiento; toda excepción a este procedimiento deberá apegarse a la normatividad aplicable atendiendo al monto y al origen o tipo de recurso con que será cubierta la operación.

Las dependencias encargadas de la adquisición de bienes o servicios, de obra pública de la Administración municipal, en la celebración de los actos jurídicos que celebren, deberán vigilar el cumplimiento de la normatividad legal.

Los bienes que se adquieran, que no sean perecederos o consumibles y atendiendo a sus características o valor, deberán incorporarse en el inventario respectivo.



Artículo 15.- La adjudicación, contratación y ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, deberá cumplir las especificaciones técnicas, programáticas y presupuestales que la rijan; la Dirección de Obras Públicas, y las áreas administrativas o unidades responsables de gasto, deberán vigilar estos lineamientos al momento en que celebren los contratos respectivos.

Artículo 16.- Tratándose de la Administración centralizada, el destino y aplicación de los recursos que el municipio de Tlaltizapán de Zapata recaudará durante el ejercicio 2023, será la que autoricen sus respectivos órganos de gobierno.

Para ello, se faculta al presidente municipal y al secretario general para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con los gobiernos del estado y de la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social previstos en el presente presupuesto de egresos.

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias de la Administración pública municipal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, y los servidores públicos encargados de la Administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18.- Queda prohibido a las dependencias de la Administración pública municipal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

En caso de requerir el ejercicio de recursos superiores a los presupuestados, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus programas operativos anuales, en casos debidamente justificados, deberán obtener, previamente al ejercicio del gasto, la autorización del presidente municipal, quien lo someterá a la



consideración del H. Ayuntamiento mediante sección de cabildo para su aprobación correspondiente.

Artículo 19.- Las dependencias de la administración pública municipal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 20.- La contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables. Estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos, y metas programadas.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la ley estatal de responsabilidades de los servidores públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el ejercicio del gasto público.

Lo anterior será sin menoscabo de las funciones de fiscalización que realice directamente la contraloría a las dependencias de la propia Administración. El regidor con la comisión de hacienda vigilará el cumplimiento de esta disposición.



Artículo 21.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias de la Administración, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la hacienda pública municipal.

La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, quedan facultadas para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este presupuesto, así como reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 22.- La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, atenderán las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:

- I.- No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III.- En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la tesorería;
- IV.- En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado; y,
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 23.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la ley de ingresos, la Tesorería Municipal y las dependencias equivalentes de la



Administración, efectuarán los ajustes que correspondan al presupuesto autorizado de cada una de las dependencias.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el presidente municipal podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Artículo 24.- Los titulares de las dependencias de la Administración, serán responsables del manejo de los recursos asignados, de la aplicación de los recursos, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos para la comprobación del gasto.

Artículo 25.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2023:

I.- Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;

II.- Las dependencias sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá contar con el acuerdo del cabildo;

III.- Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales o en el estado, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V.- Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con el gobierno del estado y municipios integrantes de la zona, para la



ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI.- Los proyectos de inversión de las dependencias, que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la ley de deuda pública vigente en el estado y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del estado, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad estatal y municipal aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; y

VIII.- Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización del presidente municipal.

Artículo 26.- Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de estas.

Artículo 27.- La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, podrán requerir a las dependencias, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de la cuenta pública trimestral o anual del municipio de Tlaltizapán de Zapata.



Transitorios

Primero.- El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veintitrés y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Segundo.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la tesorería a las dependencias de la Administración, a más tardar al término de dieciséis días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del cabildo.

Tercero.- Las dependencias de la administración pública municipal, deberán ajustar sus programas operativos anuales, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

Cuarto.- De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por el presidente municipal.

Quinto.- La asignación destinada al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos del sistema de agua potable.

Sexto.- Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento.

Séptimo.- Publíquese el presente presupuesto de egresos en la Gaceta Municipal y/o página web del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos con copia del acta de la sesión en donde fue aprobado.

Octavo.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del estado para efectos informativos.



El presente acuerdo se firma a los treinta días del mes de marzo del dos mil veintitrés en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Ing. Gabriel Moreno Bruno
Presidente municipal Constitucional

Dra. Diana Patricia Figueroa Núñez
Síndica Municipal

Lic. Tomas Aparicio Cobreros
Regidor encargado de las Comisiones, Bienestar Social, Protección del
Patrimonio Cultural y Ciencia, Tecnología e Innovación.

C. Esteban Rabadán Miranda
Regidor encargado de las Comisiones, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo
Económico y Protección
Ambiental.

Ing. Jorge Hernández Jaimes
Regidor de las Comisiones de Turismo, Planificación, Desarrollo y
Coordinación de Organismos Descentralizados.

C. Leticia Alcocer Vázquez
Regidora Encargada de las Comisiones de Asuntos Indígenas, Colonias y
Poblados, Asuntos migratorios y
Derechos Humanos.

C. Rafaela Maldonado Morales
Regidor Encargado de las Comisiones de Asuntos de la Juventud,
Relaciones Públicas, Comunicación
Social y Participación Ciudadana.

C.P. Andreu Patrón Indalecio
Tesorero Municipal

M. en D. Efraín Castrejón Rivera
Secretario Municipal.
Rúbricas.